

# FACT SHEET

## PERMISO FAMILIAR PAGADO (PFL\*)

En el año 2002, se extendió mediante legislación (Proyecto de Ley 1661 del Senado) la compensación por incapacidad para las personas que se toman tiempo libre para cuidar a un(a) hijo(a), esposo(a), padre/madre o pareja doméstica que se encuentre gravemente enfermo, para establecer lazos afectivos con un(a) hijo(a) nuevo(a), o un(a) hijo(a) en conexión con una adopción, o una colocación bajo el cuidado de crianza temporal (foster care).

Este programa, conocido en inglés como "Paid Family Leave (PFL\*)" es administrado por la División del Seguro de Incapacidad, del Departamento del Desarrollo del Empleo (EDD\*) del Estado.

Las contribuciones (retenciones) de los empleados para el Programa del Permiso Familiar Pagado comenzaron el 1º de enero de 2004, y el Departamento del Desarrollo del Empleo empezó a tramitar las solicitudes del Permiso Familiar Pagado el 1º de julio de 2004.

### Cobertura y Beneficios

El programa de Permiso Familiar Pagado es un componente del programa del Seguro Estatal de Incapacidad (SDI\*) y los trabajadores que están cubiertos por el Seguro Estatal de Incapacidad, también están cubiertos por estos beneficios. Similarmente, a los trabajadores que están cubiertos bajo un Plan Voluntario del Seguro Estatal de Incapacidad se les requiere que estén cubiertos por el Permiso Familiar Pagado, a través de su Plan Voluntario.

Los beneficios máximos de la solicitud son seis veces la cantidad de beneficios semanales. No pueden pagarse más de seis semanas de beneficios del Permiso Familiar Pagado durante cualquier período de 12 meses.

### Empleados del Gobierno Estatal

Los empleados del gobierno estatal podrían ser elegibles para el programa de Permiso Familiar Pagado si se encuentran cubiertos por el Seguro Estatal de Incapacidad, como parte del contrato negociado entre el Estado de California y una organización reconocida de empleados.

### Requisitos de Elegibilidad

- Un empleado puede presentar una solicitud de beneficios del Permiso Familiar Pagado, por las siguientes razones:
  - Para cuidar a un(a) hijo(a), esposo(a), padre/madre o pareja doméstica registrada que se encuentre gravemente enfermo;
  - Para establecer lazos afectivos con un hijo(a) nuevo; o
  - Para establecer lazos afectivos con un(a) hijo(a) en conexión con una adopción, o una colocación bajo el cuidado de crianza temporal.
- Se requiere un certificado médico, cuando se presenta una solicitud de beneficios del Permiso Familiar Pagado para proporcionar cuidado a un familiar gravemente enfermo. El certificado tiene que incluir un diagnóstico y un código de la Clasificación Internacional de Enfermedades, conocida en inglés como "International Classification of Diseases Code"; la fecha en que comenzó la incapacidad; la posible duración; un cálculo aproximado del período de tiempo durante el cual se necesitará dicho cuidado; y una declaración de que la condición médica grave justifica y requiere la participación del empleado para proporcionar el cuidado. Esto incluye "proporcionar consuelo psicológico" y hacer los arreglos para "el cuidado por parte de terceras personas." Además, se requiere un cálculo aproximado del período de tiempo que se necesitará para proporcionar el cuidado.
- Para el establecimiento de lazos afectivos, el Permiso Familiar Pagado se limita al primer año después de un nacimiento, una adopción o la colocación de un(a) hijo(a) bajo el cuidado de crianza temporal. Tiene que completarse una certificación aparte para una ausencia autorizada, asociada con un nacimiento, una adopción o la colocación de un(a) hijo(a) bajo el cuidado de crianza temporal.
- Existe un período de espera de siete días, antes de que se paguen los beneficios. Además, es posible que el empleador exija que el empleado utilice hasta

\* siglas en inglés

un máximo de dos semanas de vacaciones o tiempo pagado acumulado (Paid Time Off), antes de recibir beneficios. La primera semana de vacaciones o tiempo pagado acumulado se utilizará para el período de espera.

- Una persona no puede recibir beneficios del Permiso Familiar Pagado, mientras reciba beneficios del Seguro de Incapacidad (DI\*), Seguro de Desempleo, o de Compensación para Trabajadores.
- Una persona no es elegible para recibir beneficios del Permiso Familiar Pagado durante cualquier día en que otro familiar esté capacitado, y a la disposición para proporcionar cuidado, durante el mismo período de tiempo en el cual la persona se encuentra proporcionando el cuidado necesario.
- Una persona que tiene derecho a una ausencia autorizada, conforme a la ley federal de Ausencia Familiar y Médica, y California Family Rights Act (ley de derechos familiares de California), tiene que tomar Permiso Familiar Pagado, simultáneamente con las ausencias autorizadas que se tomen bajo estas leyes. (Para obtener información sobre Ley Federal de Ausencia Familiar y Médica y sobre California Family Rights Act, visite el sitio de Internet del Departamento de Trabajo de EE.UU., en [www.dol.gov](http://www.dol.gov) y el sitio de Internet del Departamento de Igualdad en el Empleo y la Vivienda de California, en [www.dfeh.ca.gov](http://www.dfeh.ca.gov).)

## Apelaciones

Todos los participantes tienen el derecho de apelación ante un Juez de Justicia Administrativa (ALJ\*) imparcial, con respecto a las determinaciones de elegibilidad o la cantidad de beneficios. Se puede presentar una apelación adicional ante la Junta de Apelaciones del Seguro de Desempleo, después de la decisión de un Juez de Justicia Administrativa, o la Junta puede anular la decisión del Juez de Justicia Administrativa por cuenta propia. La corte judicial puede revisar las decisiones de la junta.

\* siglas en inglés

## Fondos

El programa de Permiso Familiar Pagado, es financiado por medio de las contribuciones de los trabajadores al programa del Seguro Estatal de Incapacidad. El cálculo de la tasa de valores del Seguro Estatal de Incapacidad se basa en las necesidades de fondos, tanto como para los programas de beneficios del Seguro de Incapacidad como para los del Permiso Familiar Pagado.

## Pagos de Beneficios Sujetos a Retención de Impuestos

Los beneficios del Permiso Familiar Pagado son sujetos a la retención de impuestos federales y se reportarán al Servicios de Impuestos Internos (IRS\*). Toda persona que reciba beneficios del Permiso Familiar Pagado recibirá el formulario 1099G para que lo incluya en su declaración de impuestos federales. Los beneficios del Permiso Familiar Pagado NO son sujetos a retención de impuestos estatales en California.

## Formulario de Solicitud de Beneficios y Folleto Informativo

*El Formulario de Solicitud de Beneficios para el Permiso Familiar Pagado, DE 2501F y el Folleto Informativo del Permiso Familiar Pagado DE 2511, pueden obtenerse llamando al Departamento del Desarrollo del Empleo al 1-877-238-4373 ó en su sitio de Internet en [www.edd.ca.gov](http://www.edd.ca.gov). Los empleadores tienen que proporcionarle el folleto DE 2511 a todo empleado que deje de trabajar para proporcionar cuidado a un familiar enfermo o lesionado, o para establecer lazos afectivos con un(a) hijo(a) nuevo(a), o un(a) hijo(a) en conexión con una adopción, o una colocación bajo el cuidado de crianza temporal.*

## Para Obtener Más Información

Para obtener información adicional acerca del programa, visite nuestro sitio de Internet en [www.edd.ca.gov](http://www.edd.ca.gov), o comuníquese con el Departamento del Desarrollo del Empleo al:

- inglés 1-877-238-4373
- español 1-877-379-3819
- TTY (No Voz) 1-800-445-1312

El Departamento del Desarrollo del Empleo (EDD) es un empleador/programa de oportunidades equitativas. Servicios auxiliares y de asistencia para las personas discapacitadas, están disponibles cuando se solicitan.